Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente solicitud de prueba anticipada, la fecha de ingreso fue el día 25 de enero de 2021.

Queda para proveer, marzo 15 de 2021.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, marzo quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.449

Proceso:	Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte
Peticionario:	Sociedad de activos especiales S.A.S. SAE representada legalmente por María Virginia Torres de Criztancho
Absolventes:	Mirian Ponce Monedero Luz Miriam Grisales Ponce y Diana Marcela Grisales Ponce
Rad. No.:	761114003003-**2021-00025**-00

ASUNTO

1. Pasada a despacho la presente solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte y Reconocimiento de Documento, donde es peticionario **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE** identificada con Nit. No. 900.265.408 representada legalmente por **MARIA VIRGINIA TORRES DE CRIZTANCHO** identificada con C.C. No. 35.518.307**,** quien, por conducto de apoderado judicial, solicita que **MIRIAN PONCE MONEDERO**, **LUZ MIRIAM GRISALES PONCE** y **DIANA MARCELA GRISALES PONCE** identificadas con C.C. Nos. 38.854.045, 31.642.911 y 38.879.219 absuelvan **INTERROGATORIO DE PARTE** y **RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO.** Una vez revisada la misma, el despacho encuentra que es procedente la prueba por reunir los requisitos previstos en los artículos 14, 28-1, 183, 184, 185, 202, 203 y 205 del C.G. del P.

2. Ahora para el desarrollo de la audiencia en la que se pretende la toma de los interrogatorios con la expedición del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, el juzgado con ocasión al artículo 7 del nombrado Decreto permite la realización de las audiencias de manera virtual o telefónica, entonces se entendería que se eliminan las barreras físicas para la comparecencia a dicha audiencia y el despacho puede acudir de manera directa a practicarla mediante el uso de la conexión a internet y los medios electrónicos.

<u>En consecuencia, se INFORMA a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se cite a la audiencia el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas que intervengan deben tener cuenta de correo electrónico y un número celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.</u>

y seguir los siguientes pasos;

1. Dar clic sobre el link que envié el despacho para unirse a la audiencia.
2. Una vez de clic se abrirá una ventana como la que vera a continuación donde deberá dar clic en PERMITIR para el uso del micrófono y cámara de su dispositivo;

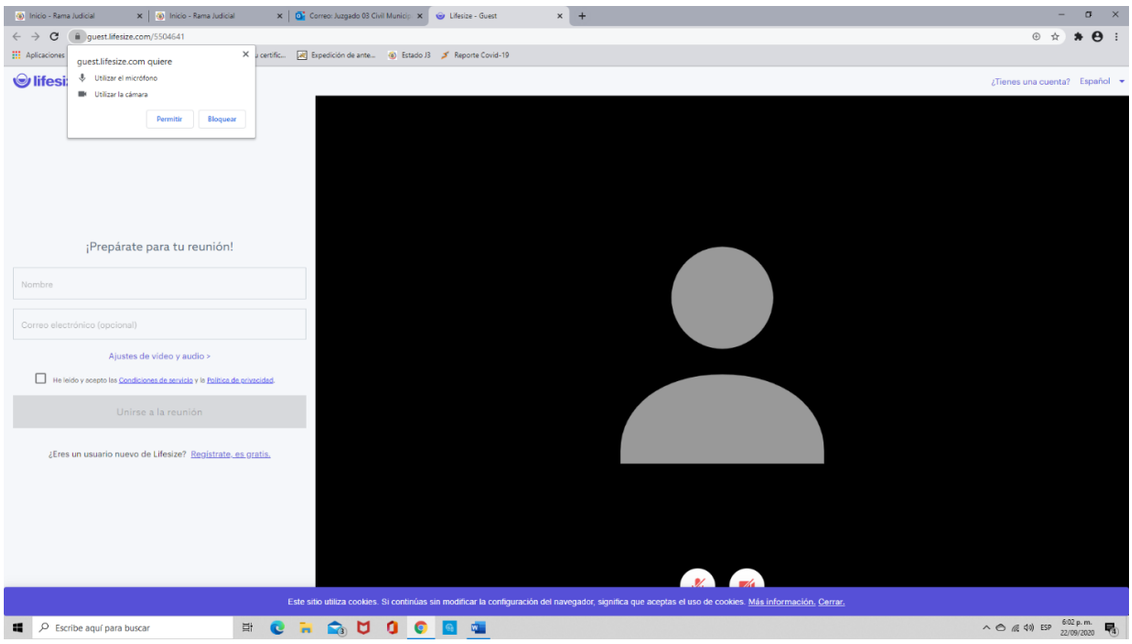

3. Seguido a ello en la parte izquierda de la pantalla encontrará las casillas (Nombre) y (Correo electrónico opcional), donde <u>deberá ingresar su nombre completo y aceptar términos y condiciones</u> para que se habilite la opción **<u>unirse a la reunión</u>**, como se muestra a continuación;

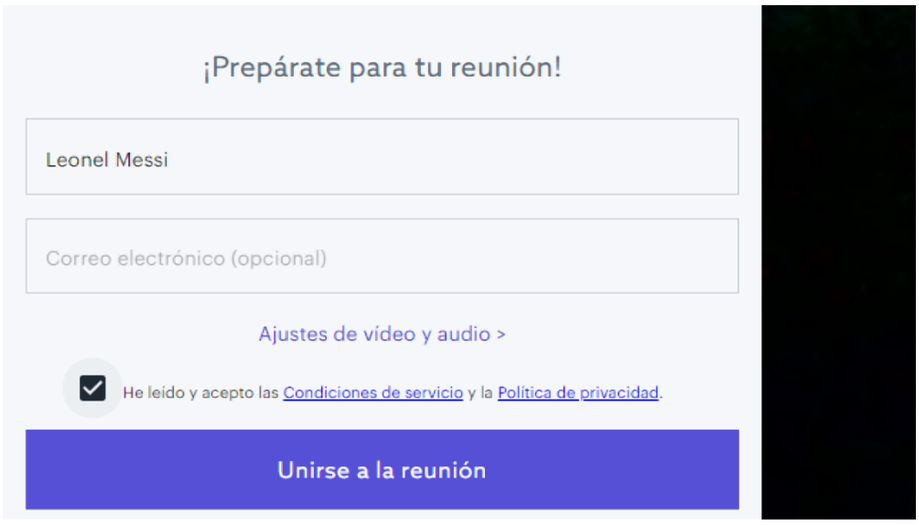

4. Una vez realizado lo anterior dar clic en **unirse a la reunión** y ya ingresaran a la audiencia donde les aparecerá una ventana similar a la que verán a continuación;

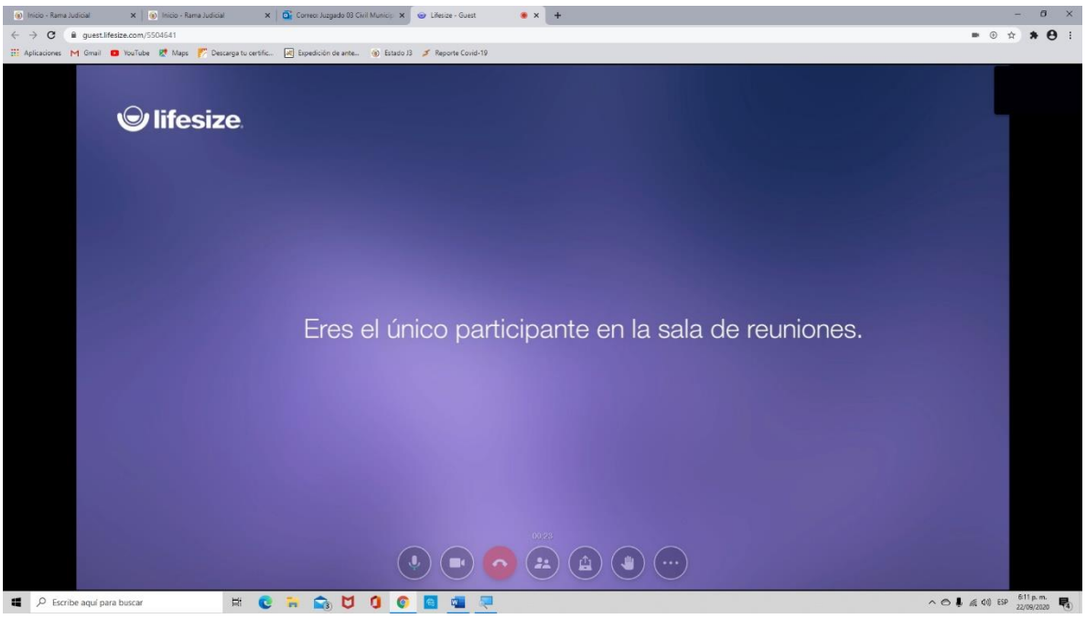

5. Finalmente, se les recuerda tener en cuenta los bonotes que aparecen en la parte inferior de la pantalla como lo es el micrófono y la cámara, los cuales ustedes pueden activar y desactivar dando clic sobre el icono correspondiente, de la siguiente manera;

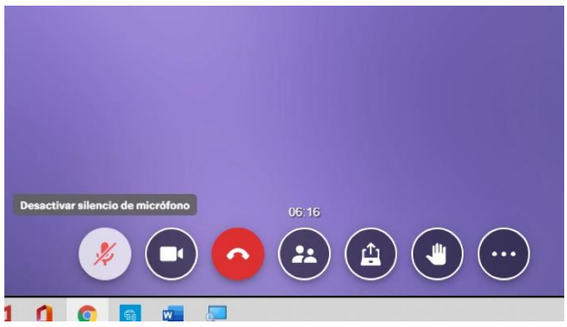

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la solicitud de Prueba Anticipada – Interrogatorio de Parte y reconocimiento de documento, donde es peticionario el **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE** identificada con Nit. No. 900.265.408 representada legalmente por **MARIA VIRGINIA TORRES DE CRIZTANCHO** identificada con C.C. No. 35.518.307 y donde es absolvente **MIRIAN PONCE MONEDERO**, **LUZ MIRIAM GRISALES PONCE** y **DIANA MARCELA GIRISALES PONCE** identificadas con C.C. Nos. 38.854.045, 31.642.911 y 38.879.219, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **CITAR** a las partes, a la audiencia de que trata el artículo 203 del C.G del P., la cual se llevará a cabo el **día 19 de abril de 2021, hora 9:00 a.m. de 2021.**

TERCERO: **INFORMAR** **a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia, seguido a ello el día que se dispuso en el numeral primero el despacho enviara con 60 minutos de antelación el enlace (link) a los correos aportados con el fin de solucionar posibles inconvenientes. Si no hay problema alguno las partes deben unirse en la fecha y hora señalada. Cabe recordar que las personas intervinientes deben tener cuenta de correo electrónico y un numero de celular los cuales deben ser enviados al despacho con (5) días de anterioridad a la fecha de audiencia ya que la diligencia se desarrollara mediante el aplicativo Lifesize.**

CUARTO: **PONER** de presente a las partes que los documentos que pretendan poner a disposición del despacho para la realización de la audiencia en cita, **deben ser enviados con prudencia en el tiempo**.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO: NOTIFICAR a los citados **MIRIAN PONCE MONEDERO**, **LUZ MIRIAM GRISALES PONCE** y **DIANA MARCELA GIRISALES PONCE** identificadas con C.C. Nos. 38.854.045, 31.642.911 y 38.879.219**,** el contenido de esta providencia. Para llevar a cabo la anterior diligencia. Citación, a cargo de la parte peticionaria, QUIEN DEBERA DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACION, PREVIAMENTE A LA DILIGENCIA QUE SE LOS CITA.

SEXTO: **RECONOCER** personería para actuar en las presentes diligencias a la abogada **ADRIANA FINLAY PRADA** identificada con C.C. No. 67.003.754 y T.P. No. 104.407 del C.S. de J., como apoderada judicial de la peticionaria, de conformidad y para los efectos del poder a ella otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 contenido en el Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO: Una vez terminada la actuación, **ENTREGAR** el original de la misma al solicitante, dejando copia auténtica de toda la actuación en el expediente.

OCTAVO: **SE INFORMA** a las partes, que se encuentra habilitado: El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83ce82c3dc6d3b4bfdcaf2080e8894590393dadf46ea06aa7838b96e6e81fbe0**
Documento generado en 15/03/2021 08:54:58 PM

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 042.

El anterior auto se notifica hoy
16 de marzo de 2021 a las 7:00 A.M.

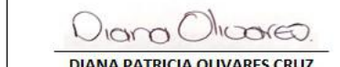

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO
JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **772e14151770c03d2d4e1d3bde07d51df20f2683f3f88c52f34202e55db5f8b7**
Documento generado en 16/03/2021 06:17:49 AM